



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 407 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto establecer en nuestro Código Penal como agravante del delito de robo simple, cuando se cometa mediante la utilización de uno o más vehículos motorizados, a fin de proteger y garantizar la seguridad de las y los tamaulipecos, así como combatir e inhibir dicha conducta ilícita.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vehículos motorizados, particularmente las motocicletas, son vehículos de transporte muy atractivos, sus ventajas como el poco espacio, la versatilidad, el precio accesible y la velocidad han permitido que sea considerada como una opción útil y dinámica para la movilidad y las necesidades del trabajo.



Es así que, cada vez es más común que la población utiliza las motocicletas como su principal medio de transporte, pues estas brindan una manera fácil y económica de trasladarse.

Sin embargo, desafortunadamente, en ocasiones tales ventajas son aprovechadas también por los delincuentes, ya que les permite efectuar sus actos ilícitos, como lo es el robo y escapar en medio del tráfico de las ciudades o de lugares solitarios.

Por ello, el robo en motocicletas alrededor del mundo ocurre en lugares donde el diseño urbano permite que peatones, comerciantes o automovilistas se encuentren en vulnerabilidad de ser atacados.

En tal virtud, como legisladoras y legisladores, nos compete realizar todas y cada una de las acciones necesarias con el objeto garantizar la seguridad de las y los tamaulipecos y que no sientan ningún tipo de temor al salir de sus hogares.

En conclusión, la utilización de vehículos automotores, particularmente de motocicletas, en los hechos delictivos da ventaja a los delincuentes respecto de sus víctimas, por lo cual se justifica establecer como agravante la utilización de estos vehículos en la comisión del delito de robo.



Es decir, resulta necesario establecer las medidas idóneas con el fin de prevenir e inhibir este tipo de conductas y preservar la paz del pueblo tamaulipeco.

Por último, es importante destacar que en los Estados de Guanajuato, Puebla y la Ciudad de México ya se encuentra legislada esta hipótesis, por lo que resulta necesario que también lo hagamos en nuestra entidad.

Expuesto los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de Decreto:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXII al artículo 407 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 407.- La sanción que corresponda al responsable de robo simple se aumentará con tres años a doce años de prisión:

Fracciones I a la XXI quedan en sus términos.

XXII.- Se cometa mediante la utilización de uno o más vehículos motorizados.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 18 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 407 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 18 de septiembre de 2023. Presentada por la Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica.